



ORDENANZA N° 384-MDSL/C

San Luis, 11 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 000143-2025-MDSL-SGSC de fecha 22 de julio de 2025 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; los Informes N° 000162-2025-MDSL-GSP/SGGA y N° 000163-2025-MDSL-GSP/SGGA, ambos de fecha 31 de julio de 2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 000592-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 000118-2025-MDSL-GSAT de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe N° 000171-2025-MDSL-GPEP de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000627-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 000119-2025-MDSL-GSAT de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 000239-2025-MDSL-GAJ de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001224-2025-MDSL-GM de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, se dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;





Que, mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2025, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de julio del presente año, que asciende 1.53%;



Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de San Luis entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las municipalidades;



Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;



Que, mediante Ordenanza N° 303-MDSL, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444- MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020. Asimismo, mediante Ordenanza N° 319-MDSL se prorrogó la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2021. Asimismo, mediante Ordenanza N° 340-MDSL se reajustó las tasas aplicando el IPC del 6.68%, el cual proroga la vigencia de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 467-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante Ordenanza N° 352-MDSL se reajustó las tasas aplicando IPC del 2.92% el cual proroga la vigencia de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 495-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2023. Posteriormente, la Ordenanza N° 372-MDSL reajustó las tasas mediante IPC de 1.76% la vigencia de los Importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 352-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 510-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2024, Las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;



Que, mediante Informe N° 000143-2025-MDSL-SGSC, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana señala que los niveles del Servicio de Seguridad Ciudadana alcanzados a junio del 2025, se vienen desarrollando conforme a las metas previstas, cuya ejecución no tiene ninguna variación sobre gastos y contrataciones adicional respecto a lo que se ha programado para el ejercicio 2025, por tal motivo considera que los niveles de prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2026 se darán de manera adecuada, recomendando que las tasas y costos que fueron aprobados en la Ordenanza N° 372-MDSL/C de fecha 03 de diciembre del 2024 ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 510-MML de fecha 26 de diciembre del 2024, para el ejercicio 2025, sean incrementadas por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana – IPC, que aprueba en Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI;



Que, con los Informes N° 000162-2025-MDSL-GSP/SGGA y N° 000163-2025-MDSL-GSP/SGGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental propone que para el ejercicio 2026, prorrogue la Ordenanza N° 372-MDSL ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 510-MML para el ejercicio 2025, aplicando un reajuste





a las tasas y costos con el Índice Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, toda vez que no proyecta la existencia de una variación sustancial en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y en el servicio de Áreas Verdes;



Que, mediante Informe N° 000118-2025-MDSL-GSAT, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria remite el Informe N° 000592-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda que señala que, en consideración con la información remitida por las unidades orgánicas prestadoras de servicios, ha elaborado el informe técnico que sustenta el cálculo de la tasa de los arbitrios municipales para el ejercicio 2026, concluyendo que su propuesta garantiza la sostenibilidad financiera, la cobertura adecuada de los costos y la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales a favor de los vecinos del distrito. Para tal efecto, remite adjunto el Informe Técnico, el cual contiene la información de sustento, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis, la cual reajusta la Ordenanza N° 372-MDSL aprobado con Acuerdo de concejo N° 510-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 29 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, aplicando la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, que aprueba índices del Precio al Consumidor a Nivel Nacional;



Que, con el Informe N° 000171-2025-MDSL-GPEP, la Gerencia de Planeamiento estratégico y Presupuesto considera que del análisis presupuestal, los costos de cada uno de los arbitrios señalados, no exceden al incremento del IPC, por lo que los ingresos que se recaude deben cubrir los gastos que se requieren por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos brindados por la Municipalidad, por lo que emite opinión favorable al proyecto de "Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis";



Que, mediante el Informe N° 000119-2025-MDSL-GSAT, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria remite el Informe N° 000627-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda que remite información complementaria al proyecto de "Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis";



Que, con el Informe Legal N° 000239-2025-MDSL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiéndose evaluado la propuesta, esta se encuentra alineada a las disposiciones que regulan la aprobación de las tasas de los arbitrios municipales, por lo que emite opinión en el sentido que resulta viable la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis, lo que corresponde remitir al Concejo Municipal para su aprobación;



Que, mediante Memorando N° 001224-2025-MDSL-GM, la Gerencia Municipal remite el proyecto de "Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis", solicitando sea sometido a consideración y debate por parte del Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, teniendo en cuenta los mencionados informes, la Municipalidad Distrital de San Luis en función a sus facultades y a la potestad tributaria, establecerá su Ordenanza que aprueba el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2026, aplicando el Índice de Precios al Consumidor - IPC a las Ordenanzas aprobadas N° 303-MDSL, N° 319-MDSL, N° 340-MDSL, N° 352-MDSL y N° 372-MDSL, que regulan el marco legal y las disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;





Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, luego del respectivo debate, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERÍODO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase, el reajuste para el ejercicio fiscal 2026 el marco legal aplicable a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aplicase el reajuste para el ejercicio 2026, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 372-MDSL, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio del 2025, que asciende al 1.53%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada el 01 de agosto de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los arbitrios municipales 2026 son de periodicidad mensual, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada mes respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

ARTÍCULO SEXTO.- DIFUSIÓN DE LA NORMA

El íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe), esto último de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al alcalde del Distrito de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y, a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

MARIA TERESA CANEVARD BOCANEGRA
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Perez Castro
ALCALDE

